



Asamblea General

Distr. general
28 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 76 f) del programa
Desarme general y completo: armas pequeñas

Convocación de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos

Informe del Secretario General

Adición

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.	2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos	
India	2

I. Introducción

1. En su resolución 54/54 V, de 15 de diciembre de 1999, la Asamblea General decidió establecer un comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, abierto a la participación de todos los Estados, el cual celebraría no menos de tres períodos de sesiones, el primero de ellos en Nueva York del 28 de febrero al 3 de marzo de 2000.
2. En la misma resolución, la Asamblea invitó a todos los Estados Miembros, en particular a los que aún no lo hubieran hecho, a que, en respuesta a la nota verbal del Secretario General de fecha 20 de enero de 1999, hicieran llegar a éste sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con la Conferencia y pidió al Secretario General que transmitiera esas respuestas al Comité Preparatorio.
3. En nota verbal de fecha 31 de enero de 2000 se invitó a todos los Estados Miembros, si aún no lo habían hecho, a que transmitieran sus opiniones al Secretario General a la brevedad posible, preferiblemente antes del 18 de febrero de 2000.
4. Las respuestas de la Argentina, el Canadá y Tailandia se recogieron en la adición del informe del Secretario General titulado "Convocación de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos". Ese informe y su adición (A/54/260 y Add.1) se distribuyeron entre las delegaciones en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio.
5. La respuesta de la India se reproduce a continuación en la sección II.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

India

[Original: inglés]
[14 de julio de 2000]

Introducción

1. La India apoya la convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos. La India ha participado activamente en la labor realizada a principios del año 2000 por el Comité Preparatorio en Nueva York. La India desea aportar una contribución activa al estudio del Secretario General solicitado por la Asamblea General en el párrafo 14 de su resolución 54/54 V sobre la viabilidad de limitar la fabricación y el comercio de las armas pequeñas y ligeras a los fabricantes e intermediarios autorizados por los Estados. La India cree que ese estudio, que abarcará las actividades de intermediación, en particular las de carácter ilícito, relacionadas con las armas pequeñas y ligeras, proporcionará datos importantes a la Conferencia. La India también está participando activamente en las negociaciones que se celebran en Viena sobre un proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y otros materiales conexos, en relación con la convención contra la delincuencia organizada transnacional que se ha propuesto.

Complementariedad con otras iniciativas

2. Las negociaciones que se llevan a cabo en Viena, si bien abarcan una parte importante del problema, es decir, el carácter delictivo de la fabricación y el tráfico ilícitos, deben considerarse un proceso complementario al objetivo común de alentar la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. La Conferencia que se celebrará en 2001 será una oportunidad útil para ampliar lo que ya se ha logrado en Viena a fin de abarcar, según proceda, no sólo las armas pequeñas y ligeras en contraposición con las armas de fuego civiles, sino también las transferencias efectuadas por los gobiernos.

3. La India ha seguido de cerca y apoyado la labor del primer Grupo de Expertos Gubernamentales que produjo el informe del Secretario General sobre armas pequeñas de 1997 (A/52/298, anexo). Creemos que el informe de 1997, así como el elaborado en 1999 (A/54/258), abarcaron temas sustantivos, aclararon cuestiones esenciales, y generaron un acuerdo sobre las medidas que es necesario tomar a fin de hacer frente al fenómeno del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras. También se hicieron contribuciones útiles en el informe del Secretario General sobre el problema de las municiones y los explosivos (A/54/155) y en el informe sobre la viabilidad de imponer restricciones a la fabricación y al comercio de armas pequeñas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados (A/54/160). Los esfuerzos de la comunidad internacional también se han reflejado en la labor de la Comisión de Desarme, en especial sus Directrices para las transferencias internacionales de armas¹ y las directrices más recientes elaboradas en 1999². La India estima que esos esfuerzos siguen siendo válidos y que las medidas que sugieren o las definiciones que figuran en ellos podrían ayudar a la labor de la Conferencia que tendrá lugar en 2001.

4. Se han tomado varias iniciativas regionales sobre diversos aspectos de este problema, incluidos los medios y arbitrios necesarios para poner fin a la acumulación y la propagación desestabilizadoras de las armas pequeñas y la reducción de su número después de los conflictos. La India estima que los esfuerzos regionales, por su propia índole, no abordan ni el carácter mundial del suministro de armas pequeñas y ligeras ni el carácter cada vez más transnacional de las redes de intermediarios, traficantes, financieros y transportistas. A menudo no abordan las transferencias que efectúan los gobiernos y sirven meramente de mecanismo para facilitar la cooperación regional de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Incluso en este último aspecto la experiencia sobre la ejecución es limitada y ya comienzan a manifestarse problemas creados por la insuficiencia de la capacidad estatal. Lo que es más importante, algunas regiones no han podido elaborar normas ni marcos regionales para la cooperación, debido a limitaciones políticas bien conocidas y, por tanto, necesitan un marco internacional para hacer frente al problema de la proliferación de las armas pequeñas y ligeras. Sin embargo, no se trata de una situación en la que haya que elegir entre disyuntivas. La Conferencia tiene que aprovechar los elementos de las experiencias regionales y basarse en ellas, y las iniciativas regionales precisan del apoyo del marco internacional que se espera que proporcione la Conferencia. La Conferencia también debería ayudar a armonizar normas regionales y mundiales que nos ayuden a individualizar con el tiempo qué es lícito y qué no lo es.

Objetivos de la Conferencia

5. Los objetivos de la Conferencia deberían ser fortalecer los esfuerzos internacionales para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras y, a ese respecto, aumentar la toma de conciencia y galvanizar la voluntad política de la comunidad internacional. La Conferencia también debería alentar a que se elaboraran, sobre una base sostenible, normas aplicables a nivel mundial contra el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Alcance

6. En la resolución 54/54 V, la Asamblea General definió el alcance de la Conferencia sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. La India cree que gran parte del comercio de armas pequeñas y ligeras consiste en transferencias lícitas para atender las necesidades legítimas de los Estados de defensa propia, mantener la paz y la seguridad internas y garantizar las condiciones del desarrollo socioeconómico pacífico de sus pueblos y poder participar en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. No está clara la línea divisoria entre el comercio lícito a fin de satisfacer las necesidades legítimas de seguridad de los particulares y los Estados y el contrabando clásico. Es más, la mayor parte del comercio ilícito de armas comienza como comercio lícito y existen varios casos de transferencias ilícitas simuladas como transferencias lícitas mediante la utilización de documentación fraudulenta y otros medios. Por consiguiente, la Conferencia propuesta, si bien debería reiterar el principio de legitimidad del comercio lícito, no debería ampliar el alcance de sus deliberaciones a esas transferencias, a menos que se produzcan desvío y circulación ilícitos. La Conferencia también debería adoptar un enfoque integrado ante las municiones y los explosivos. Las armas pequeñas no matan; son meros sistemas vectores de las municiones y los explosivos. En muchos casos solamente sería posible limitar las armas pequeñas y ligeras si se obtuviese el control de las municiones. Por tanto, sería contraproducente un enfoque más limitado.

7. Si bien considera que la seguridad y el desarrollo requieren un enfoque amplio e integrado, la India estima que en las deliberaciones de la Conferencia se debería lograr un equilibrio juicioso entre un enfoque meramente de desarme, centrado en la limitación y las reducciones de armas pequeñas y ligeras, y un enfoque contextual. Existe la preocupación de que la aplicación de normas políticas, en el contexto de enfoques amplios en contraposición con el control de armamentos, pueda suponer una carga más pesada sobre los países en desarrollo. Por consiguiente, el tratamiento de las cuestiones contextuales debería limitarse a los aspectos del problema multifacético de la proliferación de las armas pequeñas que es necesario abordar como cuestión prioritaria. La India considera que la prioridad de las medidas internacionales estriba en combatir los estrechos vínculos existentes entre la proliferación de las armas pequeñas, el terrorismo internacional, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero, así como con los “mercados grises” que fomentan estos vínculos.

Documentos finales

8. La Conferencia debería aprobar una declaración y documentos sustantivos, incluido un programa de acción internacional en el que figuren medidas convenidas, en los planos nacional e internacional. El programa de acción podría no contener

medidas jurídicamente vinculantes, pero podría conducir a esas medidas y sin duda debería proporcionar la base necesaria para proseguir el examen sustantivo y medidas complementarias por parte de la comunidad internacional. Una vez que los Estados se comprometían en la declaración a controlar todas las partes de la cadena de las armas pequeñas y ligeras, la Conferencia podría determinar en el programa de acción medidas concretas que podrían complementarse con medidas apropiadas en pro de la transparencia y el fomento de la confianza. La India también estima que en los documentos de la Conferencia deberían figurar medidas de fomento de la cooperación y las consultas.

Programa de la Conferencia

9. El programa de la Conferencia debería ser práctico y orientado hacia resultados sustantivos. Debería ser lo suficientemente amplio para que la Conferencia abordara todos los aspectos del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Reglamento

10. Al tomar una decisión acerca del proyecto de reglamento de la Conferencia, los Estados Miembros deberían tener en cuenta que el éxito de la Conferencia se juzgará por su capacidad de generar el consenso más amplio posible entre los Estados participantes a fin de garantizar un efecto positivo y a largo plazo de sus recomendaciones. Si bien las obligaciones dimanantes de la Conferencia no deben hacer que disminuya su carácter fundamental de Conferencia de Estados, pueden hacer contribuciones apreciables en calidad de observadores los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales competentes que hayan recibido invitaciones para participar de forma permanente en la labor de la Asamblea General, así como organizaciones no gubernamentales competentes admitidas sobre la base de criterios convenidos para participar en calidad de observadoras en las reuniones públicas del Comité Preparatorio y de la Conferencia.

Otras cuestiones

11. Por lo que respecta a la sede de las siguientes reuniones del Comité Preparatorio y de la propia Conferencia, la India se regirá por la importancia de garantizar una participación efectiva de todos los Estados, compatible con la posición del Movimiento de los Países no Alineados sobre esta cuestión.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42).*

² *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo III.*